

artículo 115.2 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 14 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 033418283-L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 04 011137292	11 2003/11 2003	0521
39 04 011505389	12 2003/12 2003	0521
39 04 012541067	01 2004/01 2004	0521
39 04 020312787	02 2004/02 2004	0521
39 04 020312888	03 2004/03 2004	0521
39 04 020312989	04 2004/04 2004	0521
39 04 020873367	06 2004/06 2004	0521
39 04 020679367	05 2004/05 2004	0521

Importe de la deuda

Principal: 1.608,13 euros. Recargo: 535,85. Intereses: 8,39. Costas devengadas: 0,00 euros. Costas e intereses presupuestados: 68,16 euros. Total: 2.220,53 euros.

No habiéndose satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacer lo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 20 de abril de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Don José Javier González Solana.

Finca número: 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Finca 4.310, Valdenoja, número 14.

Tipo de vía: Avenida. Nombre de la vía: Valdenoja. Número de vía: 14. Piso: 2. Código postal: 39012. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 5. Número de tomo: 2.618. Número de libro: 45. Número de folio: 171. Número de finca: 4.310.

Descripción ampliada:

Urbana número 12, vivienda tipo «D», sita en la planta segunda, con acceso por el portal II del edificio hoy totalmente terminado en la avenida de Valdenoja, del pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, con acceso por dos portales enclavados al viento Sur de la edificación, denominados portal I, que constituye el número 16 de gobierno, y portal II, que constituye el número 14 de población. Tiene una superficie construida de 105 metros 17 decímetros cuadrados, y útil de 83 metros 87 decímetros cuadrados; distribuida en dos baños, cocina, pasillo, distribuidor, tres dormitorios, porche de entrada, salón y dos terrazas. Linda: Norte, sobre terraza elemento común; Sur, soportales; Este, sobre rampa de acceso para vehículos rodados a la planta de sótano, y Oeste, por donde tiene su entrada, caja de escalera, caja de ascensor y vivienda tipo «C» de su mismo portal II. Cuota: Tiene una cuota de participación en los beneficios y cargas del total del inmueble de tres enteros setenta y cinco centésimas por ciento (3,75%).

Referencia catastral: 5748601VP3154H0011MR.

Santander, 20 de abril de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

05/9894

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña María Carmen Saiz Gil, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Canalejas, 16, «Hostal Angelos», se procedió con fecha 29 de junio de 2005 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se publica.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Direc-

ción Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.2 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 18 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con DNI/NIF/CIF número 13103029-K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 04 021680386	07 2004/07 2004	0521
39 04 021959060	04 2004/05 2004	0521
39 04 021912075	08 2004/08 2004	0521
39 04 022317354	09 2004/09 2004	0521
39 04 021959161	06 2004/06 2004	0521
39 04 022843073	10 2004/10 2004	0521

Importe de la deuda

Principal: 2.178,75 euros. Recargo: 640,96. Intereses: 31,17. Costas devengadas: 10,46 euros. Costas e intereses presupuestados: 85,07 euros. Total: 2.946,41 euros.

No habiéndose satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte de la apremiada. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de

la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacer lo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 29 de junio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Doña María Carmen Saiz Gil.

Finca número: 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Bonifaz. Número de vía: 18. Piso: 3. Puerta: A. Código postal: 39003.

Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 2.275. Número de libro: 1.005. Número de folio: 9. Número de finca: 95.123.

Descripción ampliada:

Urbana número 2, vivienda ubicada en la planta alta tercera, denominada piso tercero A de la casa, hoy totalmente terminada, señalada con el número 18 de la calle de Bonifaz, de esta ciudad. Tiene una superficie útil aproximada de 42 metros, y linda: Norte, piso letra B de su misma planta, rellano, caja de escalera y patio interior; Sur, patio de manzana; Este, Colegio Público Calvo Sotelo, y Oeste, piso letra B de su misma planta. Cuota: Tiene una cuota sobre los elementos comunes en relación al total valor del edificio del 2%.

Santander, 29 de junio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

05/9895

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de diligencia de embargo de bienes muebles

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña M. Isabel Sánchez Julián, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle General Dávila, 47-C, 3-E, se procedió con fecha 23 de junio de 2005 al embargo de bienes muebles, cuya diligencia se publica.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad